

5/14/70

tho

113009102

Sells

NOTA DE CREDITO

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED





Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CODIGO: 2014.13.02.04.18837

COMPRAVENTA: QUE OTORGA LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACÍFICO INMAPAC C.A., REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA GRACIELA PESANTES AVECILLAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL; A FAVOR DE LA SEÑORA MARCELA MARÍA RENDÓN DUARTE.-

CUANTÍA: US\$ 6.544,81

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "COMPAÑIA VENDEDORA" la COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACÍFICO INMAPAC C.A., debidamente representada por la señora **MARÍA GRACIELA PESANTES AVECILLAS**, en su calidad de Gerente, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien doy fe de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve cero dos siete cuatro cinco cero tres guión tres, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora **MARCELA MARIA RENDON DUARTE**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números cero nueve cero nueve siete ocho nueve siete cuatro guión cinco, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Edificio CHANG, Av. 2 y Calle 10, frente Plazoleta Azua
Telefax: 052-613090
Manta - Manabí - Ecuador



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

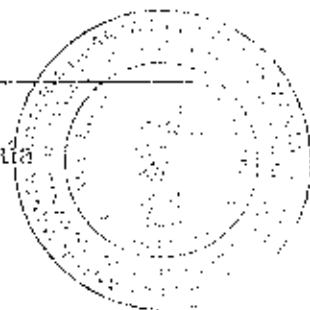
el señor Luis Caravedo Cevallos y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA MAR PACÍFICO INMAPAC C.A.**, debidamente representada por la señora **MARÍA GRACIELA PESANTES AVECILLAS**, en su calidad de Gerente, conforme lo justifica con el nombramiento que se adjuntan y que se agrega como documento habilitante, a quien se le denominará "**LA COMPAÑÍA VENDEDORA**"; y, por otra parte, la señora **MARCELA MARIA RENDON DUARTE**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "**LA COMPRADORA**". Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la Compañía vendedora a través de su Gerente señora **MARÍA GRACIELA PESANTES AVECILLAS**, que es dueña y propietaria de varios bienes entre ellos de la alícuota 0,1471 por ciento de la Bodega número **VEINTE - S** y alícuota 0,2367 por ciento del Estacionamiento número **VEINTE - S**,



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ubicados en el Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta, el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera a la Compañía Senacorsa S.A., según consta de la Escritura Pública de Compraventa y Entrega de Obra, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el veintinueve de febrero del año dos mil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de marzo del año dos mil. Bienes inmuebles que tiene las siguientes características: BODEGA NUMERO VEINTE - S, alícuota 0,1471 por ciento: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: En tres punto cero siete metros con bodega número Veintiuno - S; POR EL SUR: En tres punto cero siete metros con bodega numero Diecinueve - S; POR EL ESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con parqueadero número Veinte - S; POR EL OESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con muro Oeste; POR ARRIBA: En siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: En siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno; y, ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE - S, alícuota 0,2367 por ciento: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento número Veintiuno - S; POR EL SUR: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento numero Diecinueve - S; POR EL ESTE: En dos punto cincuenta metros con circulación vehicular; POR EL OESTE: En dos punto cincuenta metros con bodega número Veinte - S; POR ARRIBA: En doce punto cincuenta metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: En doce punto cincuenta metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.- Se transfirieron por esta

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

misma escritura pública también los derechos que le corresponden como copropietaria en las áreas comunes por los bienes señalados, bienes que se encuentran libres de gravamen.

TERCERA: COMPRAVENTA.

Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MAR PACÍFICO INMAPAC C.A., a través de su Gerente señora MARÍA GRACIELA PESANTES AVECILLAS, vende, cede y transfiere a la señora **MARCELA MARÍA RENDÓN DUARTE**, quien compra, adquiere y acepta para sí, los bienes inmuebles, ubicados en el Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta, que a continuación se detallan: **BODEGA**

NUMERO VEINTE - S, alícuota 0,1471 por ciento: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: En tres punto cero siete metros con bodega número Veintiuno - S; POR EL SUR: En tres punto cero siete metros con bodega numero Diecinueve - S; POR EL ESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con parqueadero número Veinte - S; POR EL OESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con muro Oeste; POR ARRIBA: En siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: En siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno; y, **ESTACIONAMIENTO NUMERO**

VEINTE - S, alícuota 0,2367 por ciento: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento número Veintiuno - S; POR EL SUR: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento numero Diecinueve - S; POR EL ESTE: En dos punto cincuenta metros con circulación vehicular; POR EL OESTE: En dos punto cincuenta metros con bodega número Veinte - S; POR ARRIBA: En doce punto



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

cinco metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno, POR ABAJO: En doce punto cincuenta metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.- Se transfirieron también los derechos que le corresponden como copropietaria en las áreas comunes por los bienes señalados.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente Compraventa pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, valor que la Compradora entrega en este acto a la Compañía Vendedora, quien a través de su Gerente declara haberlo recibido al contado, en dinero en efectivo, a su total y entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.

QUINTA: DECLARACIONES.- La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que traspassa a la COMPRADORA todos sus derechos posesorios en los bienes materia de la venta, así como, que los inmuebles que se transfieren en venta por medio del presente instrumento, se encuentran libre de todo gravamen, hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar, o de cualquier otro vicio que pueda impedir su traspaso; no obstante, de lo contrario, se obligan al saneamiento de lo vendido dentro de los términos de Ley. Además declaran que los inmuebles están en condiciones de ser habitado.- **SEXTA:**

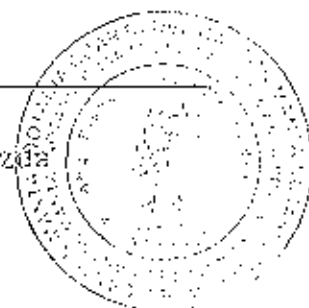
ACEPTACIÓN.- Por su parte la COMPRADORA declara que acepta la Compraventa en las condiciones en que está, por ser beneficiosa a sus intereses.- **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Compradora

a la persona que ésta designe, para que proceda a inscribir la escritura en el Registro de la Propiedad de Manta. **LAS DE ESTILO.-**

La señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta

Edificio CHANG, Av. 2 y Calle 10, frente Plazoleta Azules
Telefax: 052-613090
Manta - Manabí - Ecuador



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

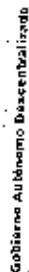
necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado EDDIE VELASQUEZ PITA, Matrícula número: Mil cuatrocientos ochenta y dos del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *FE*

Maria Pesantes AVECILLAS
MARÍA PESANTES AVECILLAS
COMPAÑÍA INMOBILIARIA
MAR PACÍFICO INMAPAC C.A.
C.C.No.- 090274503-3

Marcela Rendón Duarte
MARCELA RENDÓN DUARTE
C.C.No.- 090978974-5



Elsy Cedeño Menéndez
LA NOTARIA



Municipal del Cantón Manta
Rue: 7350000000001
Dirección Av. 4ta. y 5ma 9 - Tel: 2611-478 / 2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000315448

11/28/2014 12:41

OBSERVACIÓN						CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVAILUD	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANAÑA de la parroquia MANAÑA.						1-13-01-04-102	2,24	2595,16	153103	315448
VENDEDOR						UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN			CONCEPTO	VALOR			
80000100000000021548	COMPAÑIA. IHMB. MAR PACIFICO INMAFAC S.A.		ED-SUITES ORO VERDE BOD. 20-S			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00			
ADICIONANTE						Impuesto Principal Compra-Venta				5,59
						TOTAL A PAGAR				6,59
						VALOR PAGADO				6,59
						SALDO				0,00
EMISION:										

EMISION: 11/28/2014 12:41 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARIA DE DEFESA
MUNICIPIO DE CACERES DE PASADU
CANCELLADO
Fecha: 19/05/2019
Sr. JESSIE GARCIA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00068589

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

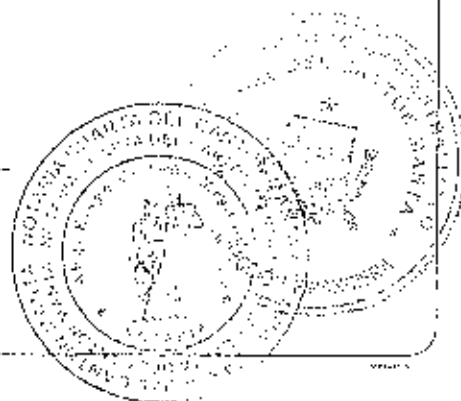
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ----- SOLAR Y CONSTRUCCION ----- perteneciente a ----- COMPANIA INMUEBLES PACIFICO INMAPAC CIA ----- ubicada en ----- ED SUITES ORC VERDE BOO 20-5 ----- cuyo ----- AVALUO COMERCIAL-PRESENTE ----- asciende a la cantidad de ----- \$2595.16 DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 16/100 -----

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, d 28 NOVIEMBRE del 20 2014

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0117919

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117919

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26522

Fecha: 13 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-01-04-102

Ubicado en: ED.SUITES ORO VERDE BOD.20-S

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 3,89 M2

Área Comunal: 4,7400 M2

Área Terreno: 2,2400 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

800000000000000021548 COMPAÑIA. INMB. MAR PACIFICO INMAPAC C.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1456,00
CONSTRUCCIÓN:	1139,16
	2595,16

Son: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperi
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Impreso por: MARIS REYES 13/11/2014 11:10:35



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



42378



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42378:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de septiembre de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Ro. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la BODEGA No. VEINTE- S, del Condominio Hotel Oro Verde Manta, Alicuota 0,1471%. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
POR EL NORTE: En tres punto cero siete metros con bodega No. Veintiano-S. POR EL SUR: En tres punto cero siete metros con bodega No. Diecinueve -S. POR EL ESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con parqueadero No. Veinte-S, y POR EL OESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con muro oeste. ARRIBA: En siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno, ABAJO: En siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	659 22/04/1998	452
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	7 05/08/1998	241
Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	684 13/03/2000	3927

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

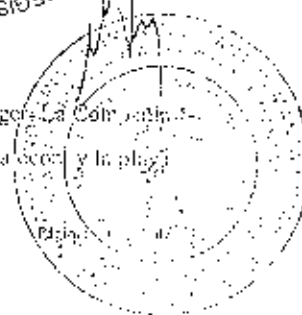
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de abril de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 452 - Folio Final: 453
Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 1.290
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre de Cantón: Manta
Fecha de Compromiso/Providencia: martes, 14 de abril de 1998
Escrito/Aleja/Resolución:
Fecha de Resolución:

de Obra/Indice:

La Compañía Mantaora "Hotelera Manta S A" representada por el Sr. Darío Andres Wenger Studiger La Compañía S.A. representada por el Sr. Ángel Augusto Duarte Valverde, comparecen entre el M. Sc. y la pluma





denominada el Murcielago de esta Ciudad de Manta.- Por el frente con cincuenta y ocho metros y lindera con calle 23. Por Atras, con cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros y linderando con propiedad del vendedor, esto es, la Compañía Mantaoro Hotelera Manta S.A. Y por el Costado Derecho con treinta y dos metros cincuenta centímetros y linderando con la Playa del Mar denominado el Murcielago, y por el Costado izquierdo con treinta y un metros, treinta centímetros y linderando con propiedad de la Compañía Cartuja S.A.. Area total de Un mil quinientos veintitres metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados. Sobre dicha superficie de terreno se encuentra levantada una construcción de cinco pisos, incluidos los del subsuelo para veintisiete suites, esta en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001456	Compañía Senacorsa S.A.		Manta
Vendedor	80-0000000001461	Compañía Mantaoro Hotelera Manta S.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1537	02-ago-1994	1030	1031

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 05 de agosto de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 241 - Folio Final: 325

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Declaración de Régimen de Propiedad Horizontal, Otorgado por el Dr. Angel Augusto Duarte Valverde en su calidad de Gerente General de la Compañía Senacorsa S. A. "Condominio De Suites Hotel Oro

V e r d e M a n t a "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001456	Compañía Senacorsa S.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	659	22-abr-1998	452	453

3 / 2 Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el : lunes, 13 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.927 - Folio Final: 3.953

Número de Inscripción: 684 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de febrero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y ENTREGA- RECEPCION DE OBRAS.- La Compañía SENACORSA S. A., representada por





su Gerente General Dr. Ángel Duarte Valverde, en calidad de vendedor, por otra parte el Sr. Arquitecto Hugo Eduardo Cedeño Palma, en calidad de El Constructor y la COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A., debidamente representada por su Gerente Sra. Priscila Duarte de Baqueriza, en calidad de Comprador. Las alcuentas e cuotas de condominio equivalente a 2,7792%, 2,7792%, 2,7792%, 0,2+15%, 0,236%, 0,2415%, 0,1471%, 0,1471% y 0,1471%, del terreno que corresponden a las Suites No. Doscientos Seis, Doscientos Siete y Doscientos ocho, a los Estacionamientos Nos. Diecinueve-S, Veinte-S y Veintiuno-S y las Bodegas Nos. Diecinueve-S, Veinte-S y Veintiuno-S., respectivamente del Edificio denominado "CONDominio DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA". Se deja aclarando además que por medio de la presente escritura pública, se transfieren también a favor de la Compradora los derechos que le corresponden como copropietaria en las áreas comunes por los locales adquiridos.

ENTREGA -RECEPCION DE OBRAS.- Como el arquitecto Hugo Eduardo Cedeño Palma ha construido sobre las alcuentas de terreno varias veces mencionadas en este contrato: las Suites números Doscientos Seis, doscientos siete y doscientos ocho, Los Estacionamientos Nos. Diecinueve-S, Veinte-S y Veintiuno-S y las Bodegas Nos. Diecinueve-S, Veinte-S, y Veintiuno-S del Edificio "Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta", dicho constructor cumpliendo con su compromiso, hace formal entrega de los indicadores locales a su propietaria la compañía inmobiliaria Mar Pacifico INMAPAC C. A. por intermedio de su Gerente y representante legal Sra. Priscila Duarte de Baqueriza.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021548	Compañía Inmobiliaria Mar Pacifico Inmap		Manta
Constructor	13-01804148	Cedeño Palma Hugo Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001436	Compañía Senacorsa S.A.		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	?	05-ago-1998	241	325

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:56:35 del viernes, 07 de noviembre de 2014

A petición de:

Daniel Velasquez

Zayda Azucena

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



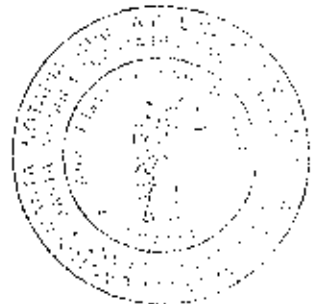
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

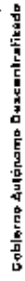
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



WILLIAM D. HALL - *President*

EMISIÓN: 31/03/2014 12:43 MARCELA CABREZA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Municipal del Cantón Manta
RUC: 135000090001
Dirección: Al. 11a y Calle 9 - Tel: 2611-015 / 2611-177

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000315450

11/29/2014 12:42

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la paltoqui a MANITA		1-13-01-04-047	3,61	3949,95	153 105	3115450

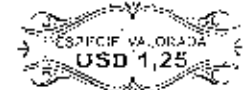
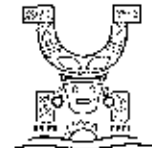
VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
80000000000000000000021548	COMPANIA INMB. MAR PACIFICO INMBAPAC S.A.	ED.SUTIES ORO VERDE EST.20-S	GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Impuesto Principal Compra-Venta
			TOTAL A PAGAR
			VALOR PAGADO
			SALDO

ADQUIRENTE		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
0505789745	RENDON DUARTE MARCELA MARIA	\$N	GASTOS ADMINISTRATIVOS
			Impuesto Principal Compra-Venta
			TOTAL A PAGAR
			VALOR PAGADO
			SALDO

EMLSION: 11/28/2014 12:42 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA
CANCELLADO
Fechado



Nº 00069742

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a COMPAÑIA INMB. MAR PACIFICO INMAPAC C.A.
ubicada en ED. SUITES ORO VERDE EST. 20-S
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$-3949.65 TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 65/100 DOLARES, asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

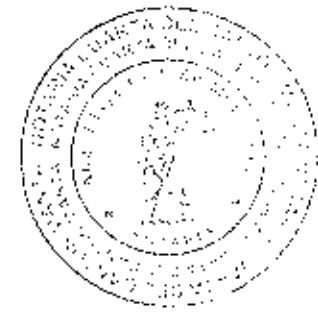
Manta, de 28 de NOVIEMBRE del 2014

Wye Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Inj. Arto Roldan
SUBDIRECCION DE RENTAS II

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117920



Nº 0117920

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26523

Fecha: 13 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-01-04-047

Ubicado en: ED.SUITES ORO VERDE EST.20-S

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 6,25 M2

Área Comunal: 7,6300 M2

Área Terreno: 3,6100 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

80000000000000021548

COMPANIA INMB. MAR PACIFICO INMAPAC C.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2346,50

CONSTRUCCIÓN: 1603,15

3949,65

Son: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 13/11/2014 11:11:43



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, EP



42373

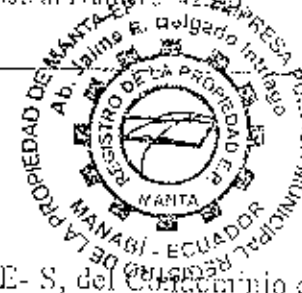


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42373.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 16 de septiembre de 2013
Percepción: Manta
Tipo de Precio: Urbano
Cód. Catastral/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO No. VEINTE- S, del Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta, Alícuota 0,2367%. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Veintiuno-S. POR EL SUR: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Diecinueve -S. POR EL ESTE: En dos punto cincuenta metros con circulación vehicular y POR EL OESTE: En dos punto cincuenta metros con bodega No. Veinte-S. POR ARRIBA: En doce punto cincuenta metros cuadrados con losa de tapa subsuelo uno. POR ABAJO: En doce punto cincuenta metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Libro y Fecha
Compra Venta	Compraventa	659 22/04/1998	452
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	7 03/08/1998	241
Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	684 13/03/2000	1927

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa
Inscrito el: miércoles, 22 de abril de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 452 - Folio Final: 453
Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 1.290
Oficina donde se garantizó el original: Notaría Tercera
Nombre del Capción: Manta

Fecha de inscripción/Providencia: martes, 14 de abril de 1998
Escritura de inscripción/Resolución:
Fecha de inscripción:
a.- Observaciones:

La Compañía "Mantazora Hotelera Manta S.A." representada por el Sr. Daniel Andres Wenger Studer, La Compañía
Sindicada A. representada por el Sr. Angel Augusto Duarte Valverde, terreno ubicado entre el Malecón y la playa





denominada el Murcielago de esta Ciudad de Manta. Por el frente con cincuenta y ocho metros y lindera con calle 23. Por Atras, con cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad del vendedor, este es, la Compañía Mantaoro Hotelera Manta S.A. Y por el Costado Derecho con treinta y dos metros cincuenta centímetros y lindera con la Playa del Mar denominado el Murcielago, y por el Costado izquierdo con treinta y un metros, treinta centímetros y lindera con propiedad de la Compañía Cartuja S.A. Area total de Un mil quinientos veintitres metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados. Sobre dicha superficie de terreno se encuentra levantada una construccion de cinco pisos, incluidos los del subsuelo para veintisiete suites, esta en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001456	Compañía Senacorsa S.A.		Manta
Vendedor	80-0000000001461	Compañía Mantaoro Hotelera Manta S.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1537	02-ago-1994	1030	1031

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 05 de agosto de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 241 - Folio Final: 325

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Declaración de Régimen de Propiedad Horizontal, Otorgado por el Dr. Angel Augusto Duarte

Valverde en su calidad de Gerente General de la Compañía Senacorsa S. A. "Condominio De Suites Hotel Oro

V e n d e M a n t a "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001456	Compañía Senacorsa S.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	639	22-abr-1998	452	453

3 / 2 Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el: lunes, 13 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.927 - Folio Final: 3.953

Número de Inscripción: 634 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de febrero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA Y ENTREGA- RECEPCION DE OBRAS.- La Compañía SENACORSA S. A. Presentada por





su Gerente General Dr. Angel Duarte Valverde, en calidad de vendedor, por otra parte el Sr. Arquitecto Hugo Eduardo Cedeño Palma, en calidad de El Consultor y la COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A., debidamente representada por su Gerente Sr. Priscila Duarte de Baqueriza, en calidad de Comprador. Las alcótas o cuotas de condominio equivalente a 2,7792%, 2,7792%, 2,7792%, 0,2415%, 0,2415%, 0,2415%, 0,1471%, 0,1471% y 0,1471%, del terreno que corresponden a las Suites Nos. Diecinueve-S, Veinte-S y Veintiuno-S y las Bóvedas Nos. Diecinueve-S, Veinte-S y Veintiuno-S, respectivamente del Edificio denominada "CONDOMINIO DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA". Se deja salarado además que por medio de la presente escritura pública, se transfieren también a favor de la Compradora los derechos que le corresponden como copropietaria en las áreas comunes por los locales adyacentes.

ENTREGA-RECEPCION DE OBRAS: Como el arquitecto Hugo Eduardo Cedeño Palma ha construido sobre las alcótas de terreno varias veces mencionadas en este contrato las Suites números Diecinueve-S, diecinueve-S y diecinueve-S, Las Estacionamientos Nos. Diecinueve-S, Veinte-S y Veintiuno-S y las Bóvedas Nos. Diecinueve-S, Veinte-S, y Veintiuno-S del Edificio "Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta", dicho constructor cumpliendo con su compromiso, hace formal entrega de los indicados locales a su propietaria la compañía inmobiliaria Mar Pacifico INMAPAC C. A. por intermedio de su Gerente y representante legal Sr. Priscila Duarte de Baqueriza.

5.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	88-0000000021548	Compañía Inmobiliaria Mar Pacifico Inmap		Manta
Constructor	13-03804148	Cedeño Palma Hugo Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	88-0000000001656	Compañía Seacorca S.A		Manta

6.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	7	05-ago-1998	241	

Hugo Cedeño Palma
Hugo Cedeño Palma
 Notaría Pública Cuarta





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:00:16 del viernes, 07 de noviembre de 2014

A petición de:

Daniel Velazquez
Zaida Salto

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intiango
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Nº 0098849



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
COMPAÑIA INMB. MAR PACIFICO INMAPAC C.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de Noviembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL
1130104047 ED.SUITES ORO VERDE EST.20-S
1130104012 ED.SUITES ORO VERDE BOD.20-S
Manta, catorce de noviembre del dos mil catorce





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1360020070004

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000028933

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CIA. INMOB. MAR PACIFICO INMAPAC
EDIF. SUITES ORO VERDE EST. 20-8

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

18/11/2014 12:00:01

VALOR

VALOR

DESCRIPCIÓN

3.00

SELO



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 16 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta diciembre 31, 2014

A quien corresponda;

Por medio del presente certificamos que la empresa **INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.**, propietaria de:

Estacionamiento número VEINTE-S.

Bodega número VIENTE -- S., se encuentra al día en sus pagos.

INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A., puede hacer uso del presente certificado para los fines que estime conveniente.

Atentamente;

SR. RICARDO FERRI BORJA
GERENTE GENERAL
HOTEL ORO VERDE MANTA

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



siguiendo la misma dirección en uno punto ochenta y tres metros con hall ascensores. **POR EL ESTE:** en dos punto cincuenta y cinco metros con ducto ascensor. **POR EL OESTE:** en dos punto cincuenta y cinco metros con muro de contención oeste. **POR ARRIBA:** en doce punto cincuenta metros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos. **POR ABAJO:** en doce punto cincuenta metros cuadrados con losa piso subsuelo dos. . **BODEGA CINCUENTA Y SIETE RAYA S, NIVEL MENOS UNO PUNTO OCHENTA Y DOS, ALÍCUOTA CERO COMA DOS CERO OCHO NUEVE:** **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice noroeste hacia el este en tres punto cero siete metros con bodega cincuenta y seis raya S. **POR EL SUR:** Partiendo del vértice suroeste hacia el este en uno punto treinta metros con bodega cuarenta y tres raya S. **POR EL ESTE:** Partiendo del vértice noreste hacia el sur en dos punto treinta metros con hall ascensores giramos noventa grados hacia el oeste en uno punto ochenta metros con grada emergencia finalmente giramos noventa grados hacia el sur en dos punto setenta metros con grada de emergencia. **POR EL OESTE:** Partiendo del vértice noreste hacia el sur en cinco punto cero cero metros con muro oeste. **POR ARRIBA:** en once punto cero tres metros cuadrados con losa D con losa de tapa subsuelo dos. **POR ABAJO:** en once punto cero tres metros cuadrados con losa D con losa de piso subsuelo dos. c) El Reglamento al que se someterán los copropietarios del Condominio de "SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA" son como sigue: **CAPITULO PRIMERO: UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE BIENES PRIVADOS Y COMUNES.** **ARTICULO PRIMERO.- UBICACIÓN:** El condominio SUITES de la ciudad de Manta, se encuentra situado en calle veintitrés y



avenida, Manta, dos de la ciudad de Manta, inmueble que fue adquirido mediante compra - venta a MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.; con los siguientes linderos y dimensiones: El terreno tiene forma rectangular y las siguientes características: **POR EL FRENTE:** Con calle veintitrés con cincuenta y ocho metros; **POR ATRÁS:** La compañía MANTAORO HOTELERA MANTA S. A. con cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:** La playa de mar con treinta y dos metros cincuenta centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** La compañía CARTUJA S.A. con treinta y un metros treinta centímetros. LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE: Es de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÍMETROS. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:** **ARTÍCULO TERCERO.-** Además del terreno individualizado en el artículo primero son bienes comunes los siguientes: Accesos a Torre de Suites y halles de ascensores. Jardines de la Torre de Suites. Hall de ascensores y pasillos de distribución. Calle de distribución de parqueos en departamento, y suites. Acceso a parqueos de departamentos y suites. Ascensores y Salas de Máquina. Escalera de emergencia. Terraza. Y en general todo aquello que la ley y su reglamento considera comunes. **ARTICULO CUARTO.-** Las alícuotas que en los bienes comunes corresponde a cada suites, estacionamiento de vehículos, bodegas y sus respectivas superficies, son las que se indican en la continuación: **ARTICULO QUINTO.-** Los propietarios están sujetos en sus derechos y obligaciones a las leyes permanentes y a su reglamento de Copropiedad, en esta virtud están facultados: a). uso, goce y disposiciones de los locales privados de su

propiedad; b). A participar en las asambleas de copropietarios y a ejercer en ellas sus derechos, voz y voto, en la proporción a las alicuotas que le corresponda a los locales privados de los que sean propietarios, en los bienes comunes de los edificios; c) Al libre uso de los servicios de acceso a los locales; d). A realizar las obras que estimen convenientes en el local de su propiedad de acuerdo a este Reglamento; e). A ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no se produzca perjuicio a los derechos de los otros copropietarios, ni se contraigan las limitaciones y obligaciones señaladas en este Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los copropietarios están obligados a permitir la entrada del administrador a sus locales privados cuando se requiera inspeccionar o efectuar reparaciones de instalaciones comunes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ningún local del condominio podrá ser enajenado o arrendado para usos diferentes para el que fueron contruidos, así como para uso ilícitos o inmorales, o que puedan afectar las buenas costumbres, a la tranquilidad del condominio, a la seguridad y buena conservación del condominio, o a la seguridad de sus moradores. Esta prohibición comprende inclusive bares, discotecas o establecimientos a fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los copropietarios no podrán instalar equipo de música o amplificadores de sonido de ninguna clase, que puedan molestar a los vecinos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los copropietarios no podrán colocar avisos o anuncios de cualquier clase en las fachadas exteriores de los locales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los copropietarios no podrán colgar ropa, alfombras, etc. en ninguna de las fachadas exteriores de su local, ni sacudir en las ventanas o terraza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los copropietarios no podrán

echar b
para el
usar lo
reunio
circula
estacio
tránsit
TERC
u obra
exterio
automo
respec
ARTÍ
arrend
deber
circun
escrib
cualq
su re
ocho
conce
negat
escrib
El co
recun
admi
conoc
últim



Donde se encuentra



dejar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No se podrá

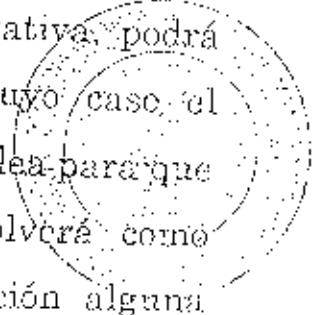
usar los corredores y escaleras para almacenamiento, ni para reuniones, como tampoco para ningún otro objeto ajeno al tránsito y circulación normales. De igual manera se prohíbe el estacionamiento, aunque temporal de vehículos en los callejones de tránsito vehicular, o para peatones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Los copropietarios no podrán ejecutar ningún trabajo u obra fuera de su unidad habitacional incluyendo las caras exteriores de la puerta así como de las fachadas de las mismas, sin autorización de la Asamblea de copropietarios, la que resolverá al respecto previo informe de un arquitecto para ella designado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los copropietarios, para vender,

arrendar o para dar uso o habitación sus locales a favor de terceros deberán tener canceladas las contribuciones al condominio, circunstancia esta que será certificada por el administrador, por escrito, a solicitud del copropietario interesado en ejecutar cualquiera de los actos antes indicados. Si el administrador no diere su respuesta a la solicitud de copropietario dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, se presumirá que ha concedido la respectiva autorización. Cuando el administrador negare la solicitud, su negativa deberá ser razonada y precisada por escrito las cantidades pendientes de pago por parte del solicitante. El copropietario que se sienta perjudicado por la negativa, podrá

recurrir ante la Asamblea de copropietarios, en cuyo caso el administrador deberá convocar de inmediato a la asamblea para que resuelva tal apelación. La asamblea resolverá como definitiva instancia, y si no hubiere resolución alguna

*Abg. Eloy Cedeno Aguirre
Notaría Tercera del Cantón Azuay*



entro de los quince días siguientes a la fecha en que el propietario recurrió a la asamblea, se entenderá que la autorización ha sido otorgada, particular que acreditará el administrador por escrito. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** 1). Los copropietarios están obligados a contribuir proporcionalmente la alícuota que corresponda a los locales de los cuales sean propietarios en los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, al igual que para todo otro gasto común del edificio, así como para el pago de la prima del seguro. Las cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial, sin perjuicio de la acción judicial de ser necesario 2). La asamblea de copropietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, las que deberán cancelarse dentro de los plazos que para cada caso señale la asamblea. 3). En caso de que el copropietario deba ausentarse por más de dos días, la llave de su unidad habitación deberá entregarla a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que pueda utilizar dichas llaves en caso de emergencia, como incendio, accidentes, roturas de instalaciones, etc. 4). Las demás establecidas por la ley, los reglamentos y las ordenanzas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios en base del cual se fijarán las cuotas ordinarias y extraordinarias, para que tengan carácter de obligatorias, deberá ser aprobado por la asamblea de copropietarios, por una mayoría de al menos el ochenta por ciento de los votos representados en la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los impuestos con que el estado o el Municipio graven los locales

privado
propiedad
COP
asam
con
cons
ado
cop
ab
D
or
d
C



Solicitudes pendientes
 privados del edificio deberán ser cancelados por sus respectivos propietarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

La asamblea de copropietarios es la autoridad máxima que de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal regula el uso, goce, conservación y administración del edificio. Sus resoluciones adoptadas de conformidad con este reglamento obliga a todos los copropietarios aunque no hayan concurrido a la asamblea, se hayan abstenido de votar o hayan votado en contra. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. En caso de que el director no convocaré, podrá hacerlo tres copropietarios con sus firmas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

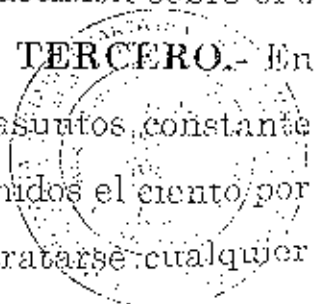
Se comunicará las convocatorias a los copropietarios mediante notas firmadas por el director de la asamblea y dejadas en los locales correspondientes, se hallen o no en ello los interesados, las convocatorias deberán notificarse con cinco días de anticipación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

La asamblea podrá reunirse sin previa notificación en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos los copropietarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

El copropietario podrá ser representado por una tercera persona mediante carta poder dirigida al director, pudiendo indicar en ella su criterio o decisión sobre el o los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

En las sesiones extraordinarias se tratarán solo los asuntos constante en convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier

Eliseo Cedeño Méndez
 Notario Público
 Quito, Ecuador



otro asunto, si así lo acordase la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Presidirá la asamblea el director o a falta de éste el copropietario que designen los concurrentes por simple mayoría.

Actuará el secretario y en su falta se nombrará un secretario ad hoc

entre los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para

instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de

copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si

no hubiese el quórum a la hora fijada en la primera notificación, se

dejará constancia de este hecho en el libro de actas y la asamblea se

reunirá media hora después con el número de copropietarios que

estuvieren presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las

resoluciones de la asamblea se tomará por simple mayoría de los

votos asistentes, excepto en los casos en que el presente reglamento

indique otro porcentaje, y los siguientes, en lo que se requiere el

ochenta por ciento de los votos de los asistentes. 1.- Reformar el

reglamento interno. 2.- La construcción de toda la obra que

modifique la fachada y áreas comunes 3.- Inversión o destino que

se dará a la indemnizaciones provenientes de seguros en caso de

destrucción parcial o total de condominio 4.- Todo acuerdo que

entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o que

implique una sensible alteración en el goce de bienes comunes 5.-

toda obra que desee efectuar un propietario y que de alguna

manera altere la estructura alterna del edificio o los bienes

comunes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cada copropietario

tendrá a un número de votos proporcional a la alícuota que le

corresponde en los bienes comunes constante en el artículo cuarto de

este reglamento. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** Ningún

propietario podrá ser privado de su derecho a concurrir a la

asamblea salvo que no hubiere cumplido sus obligaciones como tal no
estuviere en mora de sus cuotas sociales; para el efecto el
administrador proporcionará al director de la asamblea o a quien lo
reemplazare la lista de copropietarios que se encuentren incurso en
este caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de la asamblea a). Nombrar y remover al director de la asamblea y al secretario de la misma; b). Nombrar y remover al administrador del edificio y fijar su remuneración; c). Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración; d). Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación de los bienes comunes de acuerdo al artículo cuarto de este reglamento, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio; e) Reformar este reglamento interno. El administrador hará protocolizar e inscribir la o las reformas para que surtan efecto legal; f). Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; g). Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus locales cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del condominio o local respectivo; h). Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; y) Exigir cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, de modo especial al concluir el periodo de su nombramiento; j). Resolver sobre las sanciones, que de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias, puede imponer a los copropietarios, empleados y / o administrador del condominio k). Competer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento.

y que se san de interés general para los copropietarios; l). Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas nos se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; m). Reglamentar el uso de la sala comunal; n). Autorizar los gastos de condominio cuyo monto exceda de cincuenta mil sucres.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las actas de las asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin de que surtan efectos inmediato.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONDOMINIO DEPARTAMENTOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El director, el secretario y el administrador deberán ser nombrados en la primera reunión que celebre la asamblea y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales. En la primera reunión de la asamblea se nombrará también el Comité Ejecutivo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para ser director se requiere ser copropietario del condominio y ser mayor de veinticinco años. El cargo no es remunerado. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo, la asamblea designará a la persona que le sustituya por el tiempo de la falta o impedimento o hasta el término de su periodo.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del director: a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento temporal del administrador, asumir provisionalmente las funciones de éste, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente; c) Controlar la administración del personal de trabajadores del condominio, inclusive la del administrador y tomar las resoluciones que juzgue convenientes, removiéndolos de sus funciones, sancionándolos, etc.,

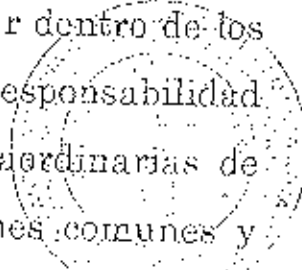


Seis mil ochocientos treinta



Previa consulta con la asamblea, salvo el caso de en que su anterior debe proceder sin retardo alguno; d). Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, de la asamblea, etc. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El secretario deberá reunir los mismos requisitos que el administrador. En caso de falta o impedimento temporal lo remplazará quien designe la asamblea. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del secretario: a). Redactar las actas y firmarlas en unión del director, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas; b). Conferir copias de las actas al administrador, tan pronto como sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando lo soliciten; c). Entregar el libro de actas y demás documentos que tenga en su poder al nuevo secretario que le suceda en el cargo; d). Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su cargo y con las que establezca las disposiciones legales, reglamentarias y de la asamblea. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El administrador podrá o no ser copropietario del edificio y deberá ser mayor de veintiún años de edad. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del administrador: a) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y hacer las reparaciones que fueren necesarias; b) Recaudar los gastos de administración; c) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración del personal a su cargo. Las

Notaría Pública Cuarta
Hoy Cede en el Registro



remuneraciones del personal permanente deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales; d) Cobrar por vía ejecutiva las cuotas a que se refieren los artículos trece y quince de la Ley de Propiedad Horizontal; e) Contratar el seguro que dispone el artículo dieciséis de la ley de propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del edificio; f) solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dichas multas se ingresará al fondo común a su cargo; g) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones o cuando los copropietarios lo solicitaren, debiendo además presentar el prospecto de presupuesto para el año siguiente; h) conservar en orden los títulos de condóminos, poderes, comprobantes de ingreso y egresos, así como todos los documentos que tengan relación con el Condominio. De igual manera los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, etc. y) Llevar un libro de inventarios y demás libros de contabilidad necesarios, y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del edificio, haciendo constar su nombre cuotas y fechas de adquisición de los locales; j) Cumplir las otras funciones que se establezcan y acatar las normas y recomendaciones emanadas de la Asamblea Copropietarios, así como cumplir y exigir el cumplimiento del presente Reglamento; k) Manejar cuentas bancarias y fondos comunes del condominio.

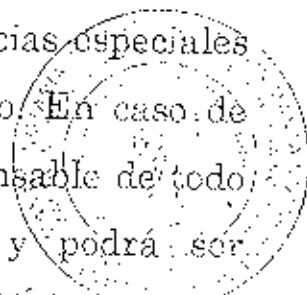
CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS. ARTICULO TRIGÉSIMO

OCTAVO.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones



En el documento ciento y uno y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación de determinan: a) Los que infringieren las disposiciones de los artículos séptimo, noveno, décimo tercer, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante uno de los Jueces de los Civil del cantón Manta, quien sancionará al infractor con multa de cinco mil sucres a veinte mil sucres, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar la cesación de los actos y obras prohibidas, así como dispondrá a su juicio la reposición de las cosas a su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias, impuestas por la Asamblea de Copropietarios, en conformidad con este Reglamento, serán demandados ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Manta, en juicio ejecutivo, por el administrador, debiendo reclamar los pagos exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar y de solicitar las medidas precautelatorias a que hubiere lugar; c) Los que infringieren los artículos octavo, décimo primero y décimo segundo, serán amonestados por el administrador. Además la asamblea de copropietario podrá imponer una multa a su criterio, la misma que será pagada al administrador y que no será mayor de un mil sucres. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** El administrador actuará inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor no pudiese hacerlo de inmediato. En caso de diluencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios y podrá ser sustituido por la asamblea. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** La Asamblea de copropietarios será la autoridad competente para

El administrador
Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública del Cantón Manta



señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este reglamento, conforme el literal J del artículo vigésimo noveno. En estos casos la multa no podrá exceder de quinientos sucres a no ser en caso de reincidencia, en cuyo caso podrá ser hasta el doble.

DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

PRIMERO.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Manta, los acuerdos de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas de la materia no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado mayoritariamente a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión de dicho acuerdo; la acción de que se trata en este artículo podrá ejercitársela dentro de los primeros diez días hábiles siguiente al acuerdo o a la notificación y si hubiere estado ausente el impugnante, podrá hacerlo dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se haya aprobado. **LAS DE ESTILO:** Usted

señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Firmado, **ABOGADO OSWALDO SEGOVIA MEDINA**, matrícula número doscientos noventa y tres. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la ley. Esta Escritura por su naturaleza es de cuantía indeterminada, por lo tanto queda exonerada del pago de impuesto y sus adicionales de ley. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara



Municipalidad de Manta

Seis mil ochocientos 4



PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha julio 3 de 1998, el Alcalde de Manta Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, en base al informe favorable emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "Torres Suites Oro Verde", propiedad de la Empresa SENACORSA, ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Manta, julio 3 de 1998.

[Firma]
Patricia González López

PROSECRETARIA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARIA

En base al informe No 111-DUPM-98, de fecha junio 11 de 1998, emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por la Empresa SENACORSA, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Torres Suites Oro Verde", ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Hágase saber de esta declaratoria a la señora Directora del Departamento de Aduanas, Catastro y Registros de la Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, julio 3 de 1998.

[Firma]
Ing. Elyse Cedeño Montenegro
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Firma]
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



COPIA: "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C. A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil trece, a las doce horas, en la oficina ubicada en el local 30 planta alta del Centro Comercial "Blue Coast", sito en el kilómetro 11.5 de la Vía a la Costa, se lleva a efecto la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Inmobiliaria Mar Pacífico Inmapac C.A.", con la asistencia de los siguientes accionistas: señora María Graciela Pesantes de Duarte, por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; y, señorita Natalia María Baquerizo Duarte, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatro acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, se resuelve por unanimidad, reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de autorizar a la representante legal de la empresa para que transfiera, por venta o permuta, en las mejores condiciones para la misma, el dominio de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la empresa: estacionamientos 16-D, 19-S y 20-S y las bodegas 19-S y 20-S, con sus respectivas alícuotas de condominio, ubicados en el Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta.- Estos bienes están ubicados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. También está presente el abogado Ángel Duarte Pesantes, Presidente de la Compañía.- Preside la sesión el abogado Ángel Duarte Pesantes, Presidente de la compañía, y, actúa como Secretaria de la misma la señora María Graciela Pesantes de Duarte, Gerente de la compañía.- El Presidente instala formalmente la sesión de Junta General y dispone que se trate el asunto para el que se instala la presente reunión, e informa a la sala que de los bienes inmuebles que la empresa tiene en propiedad en el edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta", se está gestionando la venta de los mismos con sus respectivas alícuotas de condominio y que están identificados como: estacionamientos 16-D, alícuota cero enteros mil trescientos cincuenta y siete diezmilésimas por ciento; 19-S, alícuota cero enteros dos mil cuatrocientos quince diezmilésimas por ciento; y, 20-S, alícuota cero enteros dos mil trescientos sesenta y siete por ciento; bodegas 19-S, alícuota cero enteros mil cuatrocientos setenta y uno por ciento; y 20-S, alícuota cero enteros mil cuatrocientos setenta y uno por ciento, por tener una muy modesta rentabilidad por lo que pide que se autorice a la Gerente de la empresa para poder realizar la transferencia de los referidos bienes.- Después de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la compañía, por ciento sesenta y un mil ciento cincuenta votos, es decir, por unanimidad, autoriza, con amplitud de atribuciones a la Gerente de la compañía para que convenga la venta de los referidos inmuebles, pacte precio y suscriba la escritura pública de promesa de compraventa, de venta y/o de permuta, en las mejores condiciones para la compañía propietaria de los bienes.- Y, por haberse tratado el asunto para el que las accionistas decidieron celebrar esta sesión, el Presidente concede un receso de treinta minutos para que se elabore el acta respectiva, la misma que es leída, en alta voz, por la Secretaria y aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, quienes son los mismos que asistieron desde la iniciación de la reunión, y con lo que el Presidente da por terminada esta sesión, a las trece horas, suscribiendo, para constancia, esta acta, en unidad de acto con la suscrita Secretaria de la junta general, que certifica.- f) Natalia María Baquerizo Duarte, ACCIONISTA.- f) Ab. Ángel Duarte Pesantes, PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- f) Sra. María Graciela Pesantes de Duarte, ACCIONISTA Y GERENTE SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990120447001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA MAR PACIFICO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FLORES PIEDRA VECILLAS MARIA GRACIELA
CONTADOR: SARZOLA VIVAS HOMERO EMILIO
FEC. REG. ACTIVIDADES: 28/08/1972
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 28/08/1972
FECHA DE ACTUALIZACION: 12/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS. Parroquia: TARRA Ciudadela: URB. PORTUFINO Numero: SOLAR 1 Manzana: 201 Superficie: PLANTA ALTA Ecuador: BLUE COAST Direccion: LOC.20 Carretera: VIA A LA COSTA Kilometros: 11.0
 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION PORTOFINO Telefono Trabajo: 042577055 Telefono Trabajo: 042577110
 Fax: 042577105 Celular: 0995333350 Email: franciscomorales@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS:

1

CERRADOS:

0

Cedeño Robalino Luis
 DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

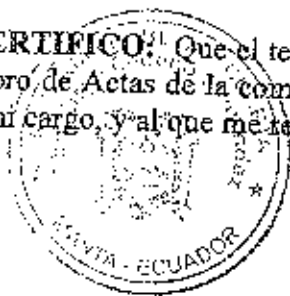
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: LOCROS012

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 10/10/2012 15:21:53

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede es fiel copia del acta que figura en el Libro de Actas de la compañía "INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.", a mi cargo, y al que me remito en caso necesario.-



Guayaquil, Octubre 18 de 2013

Maria Graciela Pesantes de Duarte
Maria Graciela Pesantes de Duarte

ACCIONISTA Y GERENTE-SECRETARIA Y DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

Graciela
Dña. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO NÚCLEO:

0500120447001

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. ASOCIO ACT.	25/09/1972
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA PACIFICO				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	06/10/1999
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALOJULAR Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: URB. PORTOFINO Número: SOLAR 1 Referencia: JUNTO A LA URBANIZACION PORTOFINO Manzana: 201 Supermanzana: PLANTA ALTA Edificio: CC. BLUE COAST Oficina: LOC. 39
Callejón: VÍA A LA COSTA Kilómetro: 11.5 Teléfono Trabajo: 042877055 Teléfono Trabajo: 042877105 Fax: 042877105 Celular: 092503059 Email: nomerobavale@inmapac.com



Cedeño Robalino, C.A.
DELEGADO DEL R. I.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Signature]
Firma del Contribuyente

[Signature]
Servicio de Rentas Internas

Identificación: LODE: 001 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 10/12/2012 10:13:31

Guayaquil, Septiembre 16 de 2011

Señora
GRACIELA PESANTES DE DUARTE,
Ciudad.-

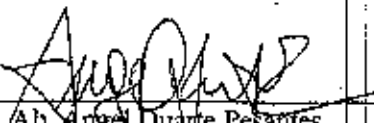
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía anónima **"INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A."**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **GERENTE** de la compañía, cuyo último nombramiento consta inscrito con fecha 21 de Junio de 2006.

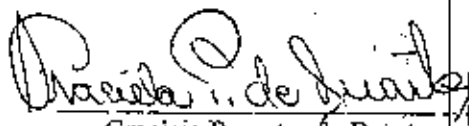
De acuerdo al Estatuto Social de la compañía, corresponde a usted la **representación legal** de la compañía; y el tiempo de duración de sus funciones, es el de **cinco años**.

La compañía **"INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A."**, se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Público de Salinas, señor Víctor Orrala Quimi, el día 18 de Julio de 1972; inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el día 28 de Agosto de 1972.

Atentamente,


Ab. Angel Duarte Pesantes
PRESIDENTE

RAZON: Acepto, en esta fecha, el cargo de **GERENTE** de la compañía **"INMOBILIARIA MAR PACIFICO INMAPAC C.A."**. - Salinas, Septiembre 16 de 2011.-


Graciela Pesantes de Duarte

GRACIELA PESANTES DE DUARTE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. 0902745633

10



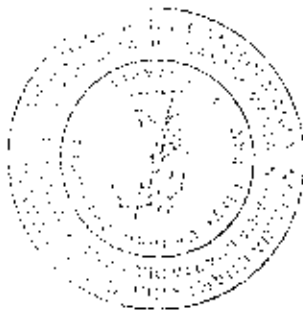
Abg. Tony Quintero Quintanero
Administrador de la Propiedad Encargado

40 - San Lorenzo 27733

.12 entre calles 38 y 40; Sagiletoño 2733347

2011-2318

FREDERICK H. DENNY



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014
004
004 - 0207
NUMERO DE CERTIFICADO
RENDON DUARTE MARCELA MARIA
CEDULA
0909789745
CIRCUSCRIPCION 1
SAN MATEO
BARROQUIN
MANABI
MANTA
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014
004
004 - 0207
NUMERO DE CERTIFICADO
RENDON DUARTE MARCELA MARIA
CEDULA
0909789745
CIRCUSCRIPCION 1
SAN MATEO
BARROQUIN
MANABI
MANTA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014
004
004 - 0207
NUMERO DE CERTIFICADO
RENDON DUARTE MARCELA MARIA
CEDULA
0909789745
CIRCUSCRIPCION 1
SAN MATEO
BARROQUIN
MANABI
MANTA
CANTON



ESTAS 24 FOLIAS ESTÁN

RUBRICADAS POR MI

Abg. Elise Cedeno Mendez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. CODIGO: 2014.13.08.04.P8537. DOY F.R. 49

Abg. Elise Cedeno Mendez
Abg. Elise Cedeno Mendez
Notaria Publica Cuarta

